

PROVIDENCIA, 2 6 DIC. 2022

EX.N° / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

- 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.588 de 10 de noviembre de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del "SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE PARA GOOGLE WORKSPACE", adquisición mercado público ID 2490-153-LR22.-
- 3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.748 de 13 de diciembre de 2022, se ratificaron las "ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°3" y las "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DESDE LA N°1 A LA N°11", entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-
- 4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 12 de diciembre de 2022.-
- 5.- El Memorándum N°22.929 de 14 de diciembre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa ORION 2000 SpA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 6.- El Control de Registro de Obligaciones N°251-2022 de 14 de diciembre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°581 adoptado en Sesión Ordinaria N°62 de 20 de diciembre de 2022, del Concejo Municipal AD DE D

MUNICIPALIDAD DE PROMIDENCIA

S DIRECCIÓN DE CONTRO

CONTRALOR

V-8° PROM 22 DE 12 2022

DECRETO:

- 1.- Adjudicase and empresa ORION 2000 SpA, RUT.N°96.899.890-0, la propuesta pública para el "SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE PARA GOOGLE WORKSPACE".-
- 2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-





HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1869 / DE 2022

- 2.1.- Formarán parte de la presente Adjudicación las Bases Administrativas Generales para la contratación de servicios mediante propuesta, aprobadas por Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, las Bases Administrativas Especiales de la propuesta, la oferta económica de la empresa adjudicada y el Formulario N°5, Anexo Técnico de la propuesta.-
- 3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital y el funcionario encargado será don CARLOS ALBERTO GUZMAN ARAVENA.-
- 4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de USD 355.635,12.- IVA incluido, según lo informado en el Formulario N°3, que se adjunta como Anexo I al presente decreto.-
- 4.1.- El contrato no contempla ningún reajuste salvo el propio del USD.-
- 5.- Los plazos del contrato serán los siguientes:
 - Migración Administración:

3 días corridos, el cual no deberá exceder del 23 de diciembre de 2022. La validación de datos se efectuará el 24 y el 25 de diciembre de 2022.

- Servicio de acompañamiento y soporte:
 24 meses a contar del 26 de diciembre de 2022.
- **5.1.-** En caso de que se alarguen los plazos de adjudicación y firma de contrato, este comenzará a regir desde la fecha de firma del Acta de Inicio de Servicio.-
- **6.-** El pago se realizará mediante estados de pagos mensuales. El primer pago corresponderá luego del primer mes vencido o su proporcional, desde iniciado el servicio mensual.-
- **6.1.-** El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total de los servicios ejecutado según lo indicado en el Formulario N°3.-
- **6.2.-** La facturación deberá efectuarse en pesos chilenos, debiendo realizar la conversión respectiva utilizando el valor USD correspondiente al último día del mes del servicio.-
- 7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados hasta en un 30% del valor total de estos servicios.
- 7.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se regirá de acuerdo al detalle de la oferta económica, expresada a través de Formulario N°3.
- 7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligado a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.
- 7.3.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las 300 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.

by



HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1869 / DE 2022

- **7.4.-** En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de los servicios superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes o, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-
- 8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-
- **9.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-
- **9.1.-** Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-
- **9.2.-** A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-
- 9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-
- 9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales.-
- 10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 10% del valor total del contrato expresada en pesos chilenos al valor del USD del día de emisión del documento, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista al término del primer año de contrato, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo.-
- 10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-
- 11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-
- 12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-



HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1869 / DE 2022

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	22.11.003.018
Subprograma:	01
CR o CMP:	26.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

<u>Distribución</u>

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación Dirección de Tecnología y Gestión Digital Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3476. -

EVELYN MATTHEI FORNET Alcaldesa